

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ANTIGUA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, ACTUAL CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.**

En la Comunidad Autónoma de Canarias, a última fecha de los abajo firmantes.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Antonio Valbuena Alonso, en calidad de Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y en uso de la competencia atribuida por los artículos 125. 1 de la 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Blas Acosta Cabrera, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 125. 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

**EXPONEN**

I. Que la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura suscribieron en fecha de 11 de octubre de 2018, un convenio de colaboración que tiene como finalidad financiar unas infraestructuras hidráulicas en la isla de Fuerteventura, y que se concretan en las siguientes actuaciones: “Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo. T.M. de La Oliva. 4000M3/d”, “Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal. T.M. Tuineje. 4000M3/d”, “Saneamiento y asfaltado de La Corte. T.M. de Antigua”, y “Red de Pluviales y saneamiento en calle Aragón. T.M. de Puerto del Rosario”, en cumplimiento de los objetivos de la Directiva Marco del Agua.

Las citadas actuaciones fueron declaradas de interés regional, y su financiación tiene sustento en el convenio suscrito por la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el antiguo Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 14 de diciembre de 2017, en virtud del cual se concedía a la Comunidad Autónoma de Canarias una subvención directa para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, proyectos y direcciones de obra relacionadas con el ciclo integral del agua.

II. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar y ampliar la vigencia inicial acordada y el plazo máximo establecido de prórroga, del convenio de colaboración según lo que se indica en los apartados siguientes.

III.- Que en la sesión de la Comisión de Seguimiento de fecha de 19 de mayo de 2020, las partes acordaron proponer la ampliación del periodo inicial de vigencia del convenio de colaboración suscrito, y modificar el plazo máximo de prórroga hasta el máximo legal permitido de cuatro (4) años, en atención al estado de las actuaciones y obligaciones informadas por los miembros del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375605754356075 en <http://sede.cabildofuer.es>



-Sobre la “Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo. T.M. de La Oliva. 4000M3/d.: Se encuentra el proyecto redactado, con un coste mayor respecto a la valoración que se hizo inicialmente. La ejecución de esta actuación está incluida en el “Plan insular de cooperación en la ejecución de obras de garantía del abastecimiento domiciliario de agua potable” que promueve el Área I. de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario del Cabildo, por acuerdo plenario de 27 de abril de 2020.

Atendiendo a dicho acuerdo, se traslada el expediente al Servicio de Infraestructuras el 15 de mayo de 2020 para su posterior licitación.

- Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal. T.M. Tuineje. 4000M3/d.: Se encuentra en la misma fase que la actuación anterior.

-Saneamiento y asfaltado de La Corte. T.M. de Antigua. Pendiente de realizar convenio con el Ayuntamiento, el Cabildo envió al Ayuntamiento el borrador del convenio, y la disposición de estos de los terrenos necesarios para proceder a la licitación y su posterior ejecución.

-Red de Pluviales y saneamiento en calle Aragón. T.M. de Puerto del Rosario. Se encuentra en la misma fase que la actuación anterior.”

Que ante el retraso que se viene produciendo en el cumplimiento de los objetivos y fines del convenio de colaboración, ambas partes han acordado modificar el periodo de vigencia inicial fijado en el convenio de colaboración en (1) año y noventa y dos (92) días, y la posibilidad de que se pueda prorrogar de futuro el convenio hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales, lo que cual redundará en favor del cumplimiento de los objetivos acordados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático Y Planificación Territorial (antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias) y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Esta modificación tiene sustento legal en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el cual permite un periodo máximo de vigencia inicial de cuatro (4) años, por lo que se ha acordado la modificación del periodo inicial de vigencia del convenio de colaboración por un total de dos (2) años y doscientos cincuenta y cinco (255) días, para que el periodo de vigencia del convenio de colaboración finalice el 30 de septiembre del año 2021, a los efectos de hacerlo coincidir con el periodo final de vigencia del convenio suscrito en fecha de 14 de diciembre de 2017, entre la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el antiguo Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el cual finaliza el 14 de diciembre de 2021, y sin perjuicio de que puedan acordar ambas partes una prórroga de hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales.

La cláusula que regula la modificación del convenio de colaboración permite variaciones en las actuaciones objeto del convenio y sus presupuestos, excluyendo de su modificación el resto de aspectos, sin embargo los convenios de colaboración como el presente sirven al interés general en cuanto tiene como finalidad acometer infraestructuras hidráulicas declaradas de interés regional, y se desarrollan a voluntad propia de cada una de las administraciones, bajo el único límite de que las mismas no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre competencias que no tenga atribuidas y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por otra parte, dentro del elenco de las funciones y competencias que el convenio de colaboración otorga en su Cláusula Octava a la Comisión de Seguimiento, en el punto 4., del apartado c) establece “Que permite proponer las decisiones que se consideren oportunas en aras a resolver incidencias”, y por otra parte el apartado f) le permite “Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio”.

Con lo expuesto, las partes han acordado modificar la Cláusula Novena del convenio de colaboración, a los efectos de proceder a su ampliación hasta la fecha de 30 de septiembre del año 2021, y sin perjuicio de la prórroga que se pueda acordar posteriormente hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375605754356075 en <https://sede.cabildofuer.es>



IV. La modificación del periodo de vigencia inicial fijado en el convenio de colaboración desde la fecha de

30 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, tiene como efecto la modificación del punto 2., de la Cláusula Sexta del convenio de colaboración a los efectos de que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura continúe cumpliendo con su obligación de presentar las cuentas justificativas anuales haciéndolo extensivo al periodo anual en que se amplíe la duración del convenio de colaboración, tal y como resulta de la sesión de la Comisión Seguimiento de 19 de mayo de 2020. De esta manera la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias podrá dar cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención contraída ante el Ministerio Para La Transición Ecológica Y El Reto Demográfico del Gobierno de España.

V.- Se considera igualmente necesario modificar la Cláusula Octava punto 1.- del convenio de colaboración que establece la obligación de que los funcionarios públicos que puedan formar parte de la Comisión de Seguimiento pertenezcan al grupo A1, lo que genera cierta dificultad para ambas administraciones su cumplimiento.

Por las razones expuestas, a propuesta de la Comisión Seguimiento en la sesión de 19 de mayo de 2020, y con la conformidad de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, se hace necesario suscribir una Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración a los efectos de articular las modificaciones acordadas.

De conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes suscriben esta Adenda de Modificación al convenio de colaboración firmado en fecha de 11 de octubre de 2018 de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Modificación del convenio

Uno. Se modifica la Cláusula Novena que queda redactada como sigue:

“1. Este convenio surtirá efectos el día de su forma y su vigencia se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2021, o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, siempre que ésta fuese anterior a dicha fecha”.

2. No obstante, antes del término del plazo de vigencia las partes podrán acordar la prórroga del mismo por un periodo de hasta cuatro años adicionales, formalizando adenda a tal fin, que se incorporará a este convenio.”

Dos. Se modifica el punto 2 de la Cláusula Sexta que queda redactado de la siguiente manera:

“2. Deberán presentarse 4 cuentas justificativas en los periodos y formas que se indican a continuación:

a) La primera de ellas antes del 31 de diciembre de 2018. Dicha cuenta incluirá todo lo realizado hasta esa fecha.

b) La segunda de ellas antes del 30 de septiembre de 2019. Dicha cuenta incluirá todo lo realizado hasta esa fecha.

c) La tercera de ellas antes del 30 de septiembre de 2020. Dicha cuenta incluirá todo lo realizado hasta esa fecha.

c) La cuarta de ellas deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de la vigencia del convenio, e incluirá toda la justificación del total de la financiación recibida.”

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375605754356075 en <http://sede.cabildofuer.es>



Tres. Se modifica el punto 1.- de la Cláusula Octava queda redactado de la siguiente manera:

“1. El seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión integrada por 2 funcionarios públicos por cada una de las administraciones intervinientes, designados por sus titulares. Uno de dichos funcionarios actuará como Secretario.”

**Segunda.- Eficacia de la Adenda de Modificación.**

La Adenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito por la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en fecha de 11 de octubre de 2018, adquirirá eficacia con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, en cumplimiento del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente Adenda de Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezado, por cuadruplicado ejemplar, quedando dos ejemplares para cada parte, y a un solo efecto.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO  
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL  
GOBIERNO DE CANARIAS**

**PRESIDENTE DEL EXMO.  
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Firmado electrónicamente el día  
02/07/2020 a las 12:26:49  
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura  
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA

Fdo. Excmo. Sr. Don José Antonio Valbuena Alonso

Fdo. Ilmo. Sr. D. Blas Acosta Cabrera

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375605754356075 en <http://sede.cabildofuer.es>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 30/07/2020 - 11:30:39

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01jRxIr969JoyF9\_hbQNgxqzue-RFKUxo



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2020 - 11:51:32